



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2022-CM-MPC

Calca, 04 de febrero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 02-2022 de fecha 27 de enero del 2022, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermosa Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba otorgar beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otras materias para desarrollar y regular actividades y/o servicios de transporte colectivo circulación y tránsito.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 81° inciso 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, la Ley General del Transporte y Tránsito – Ley N° 27181, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

Que, el artículo 17° de la Ley referida en el párrafo precedente, señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas de gestión y de fiscalización, en materia de transporte y de tránsito terrestre, y se encuentran facultados, además, para dictar normas complementarias en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11° del decreto Supremo N° 017-2009- MTC;

Que, el Artículo 1° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores LEY N° 27189- del objeto y la naturaleza del servicio; indica que la presente Ley tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

El numeral a) del Artículo 4° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado DECRETO SUPREMO N° 055-2010-MTC, indica sobre las competencias de las Municipalidades Distritales sobre las competencias Normativas: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.

Que, el Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) y 39) de la Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por unanimidad los miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta se Aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN EN EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE CALCA.

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, a la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores del Distrito de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPC, lo siguiente;



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

- "La Comisión Mixta Técnica de Transporte estará integrada por; Los integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad y Transporte (CTVT) del Concejo Municipal, El Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, Dos (02) Representante de los transportistas debidamente acreditado y Un (01) representante del Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Calca".
- Quedando la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores del Distrito de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPC;

ARTICULO SEGUNDO. - La Municipalidad constituirá anualmente la Comisión Técnica Mixta de Transporte que tendrá como finalidad promover el desarrollo y la fiscalización del cumplimiento del presente reglamento de las normas que se dicten en lo sucesivo.

- La Comisión Mixta Técnica de Transporte estará integrada por; Los integrantes de la Comisión de Tránsito y Vialidad y Transporte (CTVT) del Concejo Municipal, El Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, Dos (02) Representante de los transportistas debidamente acreditado y Un (01) representante del Frente de Defensa de los Intereses de la provincia de Calca".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE, a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - DEROGUESE, toda disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad la publicación de la presente Ordenanza conforme a los numerales 2) y 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.
- Imagen Institucional.
- Estadística e Informática.
- Archivo.
AKCC/lazs



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. *Adriel K. Carrillo Cajigas*
ALCALDE
DNI 40801778